

MINISTERIO DE ECONOMÍA

9567

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se conceden las ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad de las empresas mineras del carbón para 2002 y se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2002.

Antecedentes

Con fecha 22 de marzo de 2002 el Consejo de Ministros aprobó las ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad de las empresas mineras del carbón para 2002 por un importe de cuatrocientos veintidós millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y tres (422.756.245,33) euros. El texto del Acuerdo del Consejo de Ministros aparece en el anexo de esta Resolución. En el mismo Acuerdo el Consejo de Ministros ha autorizado la concesión de las ayudas cuyo importe es superior a 12.020.242,09 euros.

Todas las empresas mineras del carbón para las que el Consejo de Ministros ha aprobado ayudas (véase anexo de esta Resolución), tienen la consideración de beneficiarios de ayudas al funcionamiento y reducción de actividad, al tener suscritos con sujetos productores de energía eléctrica contratos de suministro de carbón, haber recibido en 1997 ayudas a la cobertura de los costes de explotación y estar incluidas en la relación que figura como anexo I del Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las comarcas mineras. Dichas empresas mineras, reúnen los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 2020/1997.

La cuantificación de las ayudas se ha realizado siguiendo las instrucciones establecidas en el Real Decreto 2020/1997 ya citado.

Fundamentos de Derecho

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece que los Presidentes o Directores de los organismos autónomos son los órganos competentes para otorgar subvenciones que sean competencia de dichos organismos, requiriéndose la autorización del Consejo de Ministros para ayudas de importe superior a 12.020.242,09 euros.

La Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el procedimiento para la concesión de ayudas por las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las comarcas mineras, establece las ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad y su aprobación anual por el Consejo de Ministros.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Conceder a las empresas mineras del carbón que figuran en el anexo, por los importes máximos que también figuran en el anexo y con las condiciones que en dicho anexo se establecen, las ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad correspondientes al ejercicio 2002 que se cargarán, la correspondiente a la empresa pública HUNOSA a la aplicación 24.101.741F.441 y las restantes, empresas privadas, a la aplicación 24.101.741F.471.

Segundo.—Autorizar el pago de las citadas ayudas por dozavas partes tal como se establece en el artículo 6.2 del Real Decreto 2020/1997, cuya efectividad estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo establecido en el artículo 5.3 del citado Real Decreto.

Los beneficiarios están obligados a aportar aquellos documentos que les sean solicitados por el Instituto y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su correcta aplicación. Asimismo los beneficiarios quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2002 por el que se aprueban las ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad

de las empresas mineras del carbón para 2002 por un importe de cuatrocientos veintidós millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y tres (422.756.245,33) euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 2002.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueban las ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad de las empresas mineras del carbón para 2002 por cuantía máxima de cuatrocientos veintidós millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y tres (422.756.245,33) euros

Primero.—Se aprueba la cuantía máxima por importe de cuatrocientos veintidós millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y tres (422.756.245,33) euros, en concepto de ayudas al funcionamiento y a la reducción de actividad de las empresas mineras del carbón para 2002, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Segundo.—El desglose de la cuantía máxima a que se refiere el apartado primero de este Acuerdo en concepto de ayudas máximas al funcionamiento y a la reducción de actividad correspondientes a cada empresa minera es el siguiente:

Empresas	Euros
Empresas públicas:	
«HUNOSA»	100.431.834,41
Empresas privadas:	
«Alto Bierzo, Sociedad Anónima»	4.406.814,90
«Antracitas de Arlanza, Sociedad Limitada»	565.245,97
«Antracitas de Gillón, Sociedad Anónima»	3.956.521,06
«Antracitas de La Granja, Sociedad Anónima»	2.132.830,76
«Antracitas de Tineo, Sociedad Anónima»	4.221.368,52
«Campomanes Hermanos, Sociedad Anónima»	1.948.602,51
«Carbonar, Sociedad Anónima»	8.453.355,99
«Carbones Arlanza, Sociedad Anónima»	928.725,89
«Carbones de Linares, Sociedad Limitada»	775.953,59
«Carbones del Puerto, Sociedad Anónima» (CARPUSA) .	126.336,27
«Carbones El Túnel, Sociedad Limitada»	675.700,59
«Carbones Pedraforca, Sociedad Anónima»	5.169.592,36
«Carbones San Isidro y María, Sociedad Limitada»	981.922,66
«Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima»	2.107.243,99
«Coto Minero del Narcea, Sociedad Anónima»	4.455.827,86
«Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima»	27.448.850,47
«Coto Minero Jové, Sociedad Anónima»	4.089.560,68
«Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» *	17.541.046,01
«ENDESA Generación, Sociedad Anónima»	8.087.669,61
«González y Díez, Sociedad Anónima»	6.216.524,72
«Hijos de Baldomero García, Sociedad Anónima»	2.299.827,63
«Hullas del Coto Cortés, Sociedad Anónima»	14.991.723,50
«Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa»	48.715.245,28
«Industrial y Comercial Minera, Sociedad Anónima» (INCOMISA)	885.438,66
«La Carbonífera del Ebro, Sociedad Anónima»	1.930.750,73
«Malaba, Sociedad Anónima»	1.036.711,66
«Mina Adelina, Sociedad Anónima»	396.990,02
«Mina Escobal, Sociedad Limitada»	303.692,44
«Mina La Camocha, Sociedad Anónima»	16.390.452,05

Empresas	Euros
«Mina La Sierra, Sociedad Limitada»	303.885,42
«Mina Los Compadres, Sociedad Limitada»	237.316,87
«Mina Mora (1 bis), Sociedad Anónima»	448.337,59
«Minas de Navaleo, Sociedad Limitada»	755.686,20
«Minas de Valdeloso, Sociedad Limitada»	581.799,51
«Minas del Principado, Sociedad Anónima»	1.728.643,68
«Minas Escucha, Sociedad Anónima»	1.774.132,92
«Minas y Explotaciones Industriales, Sociedad Anónima» (MINEX)	2.769.742,82
«Minera del Bajo Segre, Sociedad Anónima»	1.304.270,35
«Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima»	47.999.469,70
«Muñoz Solé Hermanos, Sociedad Anónima»	1.174.353,64
«Promotora de Minas de Carbón, Sociedad Anónima»	1.717.147,90
«Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa»	22.634.511,39
«Santa Bárbara, Sociedad Limitada»	377.719,26
«Unión Minera del Norte, Sociedad Anónima» (UMINSA)	41.526.530,97
«Unión Minera Ebro Segre, Sociedad Anónima» (UMES-SA)	1.097.585,62
«Viloria Hermanos, Sociedad Anónima»	3.523.761,17
«Virgilio Riesco, Sociedad Anónima»	1.128.989,53
Total empresas privadas	322.324.410,92
Total general	422.756.245,33

* (Puertollano + Peñarroya.)

Tercero.—Los importes de las ayudas máximas que corresponden a las empresas mencionadas en el apartado segundo de este Acuerdo, podrán ser objeto de regularización en virtud de los contratos suscritos entre las centrales térmicas y las empresas mineras para el año 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre.

Cuarto.—Las ayudas correspondientes al período comprendido entre el 24 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, están condicionadas a la prórroga efectiva de la decisión 3632/93/CECA.

Quinto.—Estas ayudas se pagarán con cargo a los conceptos presupuestarios 24.101.741F.441 (empresas públicas) y 24.101.741F.471 (empresas privadas) del organismo autónomo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Sexto.—Las ayudas previstas en este Acuerdo se concederán a las empresas relacionadas previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre.

Séptimo.—Se autoriza la concesión de las ayudas establecidas en el apartado segundo de este Acuerdo a las empresas que se relacionan a continuación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre:

HUNOSA.

- «Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima».
- «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima».
- «Hullas del Coto Cortés, Sociedad Anónima».
- «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa».
- «Mina La Camocha, Sociedad Anónima».
- «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».
- «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa».
- «Unión Minera del Norte, Sociedad Anónima» (UMINSA).

9568

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2002 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial de Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial de Estado» del 16) regularon el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución («Boletín Oficial de Estado» de 29 de diciembre de 1978), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad

económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial de Estado» del 4); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial de Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial de Estado» del 14; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial de Estado» del 31); los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo («Boletín Oficial de Estado» de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado («Boletín Oficial de Estado» de 1 de mayo), 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial de Estado» del 30); 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de Estado» del 13), y 1371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial de Estado» del 20), y con el fin de dar cumplimiento tanto a la Ley 12/96, de 30 de diciembre («Boletín Oficial de Estado» del 31) que aprobó los Presupuestos Generales para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial de Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el Presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2003 y 2004 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe.

Primera. *Número. Dotación. Materia. Titulación. Duración:*

Número: 25.

Dotación: Becas para realizar estudios en España: 15.000 euros brutos/beca.

Becas para realizar estudios en el extranjero: 21.000 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484

(Ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004).

La bolsa de viaje para aquellos adjudicatarios que deban desplazarse al extranjero para la realización de los cursos queda incluida en la dotación de la beca.

Materia: Los cursos, que serán propuestos por los solicitantes, deberán versar sobre alguna de las siguientes materias, siempre que estén relacionadas con el turismo: Derecho, Economía, Urbanismo, Medio Ambiente, Productos Turísticos, Calidad, Educación, Transportes y Tecnologías Turísticas.

Los cursos deberán ser presenciales y se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de tercer ciclo. También se podrán realizar cursos «abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos» en centros oficiales u oficialmente reconocidos que, aunque no tengan la consideración de estudios de tercer ciclo, den derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Duración: Los cursos se deberán iniciar durante el curso académico 2002-2003. Su duración mínima será de 300 horas lectivas y se deberán concluir antes de la finalización del año 2004.

Titulación: Podrán optar a estas becas los titulados superiores universitarios y Técnicos o Diplomados de Empresas y Actividades Turísticas, que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con posterioridad al 1 de enero de 1998 y antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Estar en posesión de la nacionalidad española.
2. Poseer un elevado conocimiento de inglés y francés o alemán.
3. Tener una nota media mínima de 6,25 sobre 10 en las calificaciones para la obtención del título académico que se alegue.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matrícula de honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5. Apto = 5.